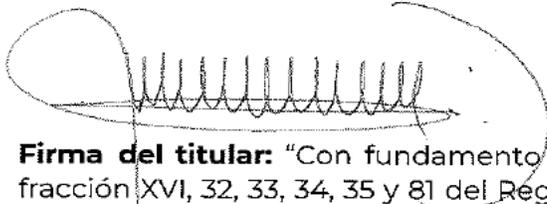




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública:** Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental con número de bitácora **07/DC-0009/03/23**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS
Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/687/2023
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-22/2023

Tuxtla Gutiérrez, a 10 de marzo de 2023

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PIJJIAPAN, CHIAPAS**
ING. CARLOS ALBERTO ALBORES LIMA
PRESIDENTE MUNICIPAL PIJJIAPAN, CHIAPAS
QUINTA AV. NORTE PONIENTE (PALACIO MUNICIPAL)
TEL. 9612150517
PRESENTE



Se emite la presente en relación al oficio PMP/DOPM/0061/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, y del Formato **FF-SEMARNAT-084**, mediante el cual el **Ing. Carlos Alberto Albores Lima** en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pijijiapan (Promovente)**, presenta la **solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, respecto a la obra denominada: **“Ampliación y Modernización del camino Km 133.10 E.C. (Tapanatepec – Tapachula) La Central – El Fortin – La Conquista, Tramo: 0+000 al Km 21+660; subtramo Km. 2+240 al Km. 21+600, municipio de Pijijiapan, Chiapas” (Proyecto)**, el cual se registró con la Bitácora **07/DC-0009/03/23**.

En observancia a lo que dispone los artículos 1 y 8 párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 2, 3, 13, 16 y 17 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, 28 primer y segundo párrafo de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**, 5 inciso B) Vías Generales de Comunicación, 6 tercer y cuarto párrafo del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA)**, 20 fracción VI; 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y 420 *Quater* fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se hace de su conocimiento que para obtener la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 6 del REIA, los interesados deberán ante esta Secretaría, demostrar que la ejecución de las obras y actividades proyectadas no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS**
Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/687/2023
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-22/2023

Ahora, vista la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Chiapas identifica que la misma presenta insuficiencias en la información que impiden continuar con la evaluación de la solicitud; por lo que, con fundamento en el artículo 17-A y 49 de la LFPA; se requiere al **Promoviente** por única vez, para que dentro del plazo improrrogable de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la notificación de este oficio; presente la información adicional al tenor de las siguientes consideraciones:

Apartado	Acción a tomar
<p>Capítulo II.- Descripción del proyecto</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="479 766 1445 1113">1. Descripción de las actividades y obras por etapa que se encuentran establecidas, a través de un Programa General de Trabajo y descritas a detalle, mismas que deberán coincidir con las actividades sujetas de evaluación del impacto ambiental. Deberá de tener especial cuidado a afecto de que las actividades y obras por etapa que se enlisten en el Programa General de Trabajo, coincidan en su totalidad con las descritas en la solicitud, deberá 1) describir las concernientes a la etapa de Preparación del sitio y la de Operación y mantenimiento y 2) incluir la realización de las actividades de prevención y mitigación de impactos ambientales propuestas. Por lo que se solicita se presenten a efecto de tener la certeza de la totalidad de las diferentes obras y actividades a desarrollar en el proyecto. <li data-bbox="479 1144 1445 1312">2. Deberá presentar las Características del camino actuales y proyectadas (Ancho de corona y calzada, longitud, velocidad máxima, tránsito diario promedio), mismos que deberán estar representadas en planos presentados de manera impresa a una escala legible o en archivo .PDF., toda vez que los presentados no permiten visualizar los datos adecuadamente. <li data-bbox="479 1344 1445 1512">3. Deberá presentar la ubicación del proyecto en el sistema de coordenadas UTM (Universal Trasverse Mercator) Datum WGS84 de los puntos inicial, final y de los puntos de inflexión del trazo del camino, en formato Excel, y en archivo .KML; debido a que es necesario para esta autoridad analizar el proyecto en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA). <li data-bbox="479 1543 1445 1827">4. Deberá describir los volúmenes de residuos generados durante las obras y actividades de El Proyecto, clasificándolos por Peligrosos, Especiales (residuos de la construcción) y asimilables a Urbanos, su volumen, sus criterios de almacenamiento y control, sus características de peligrosidad y el destino final de los mismos, debido a que la información vertida en la solicitud, no es suficiente para determinar el adecuado manejo y destino final de los residuos generados, lo anterior de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-161-SEMARNAT-2011 y NOM-052-SEMARNAT-2005, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/687/2023

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-22/2023

	<p>5. Deberá presentar los volúmenes de corte y terraplén, y manifestar si habrá volúmenes excedentes, y con ello la necesidad de utilizar sitios de tiro, de haberlos, indicar la superficie propuesta, las coordenadas de ubicación, y la propuesta de disposición que impida la migración de los sólidos dispuestos por la erosión hídrica.</p>
<p>Capítulo IV.- Descripción del Sistema Ambiental y Señalamiento de la Problemática Ambiental Detectada en el Área de Influencia del Proyecto</p>	<p>6. Deberá describir los aspectos Naturales del Medio Natural y Socioeconómico, al nivel de detalle que permita a esta Autoridad tener certeza del medio ambiente en donde se desplantará El Proyecto, asimismo deberá vincular su proyecto al Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas, deberá revisar detalladamente la información presentada a esta autoridad, a efecto de que coincida con el sitio del proyecto sujeto a análisis.</p> <p>7. Presentar los diferentes mapas que describan el medio ambiente que considere necesarios en formato digital y/o en su defecto impresos en tamaño carta para mejor visualización de su contenido. En este punto es importante que identifique su sistema ambiental a efecto de que los mapas que presente se remitan a analizar ese espacio ambiental de referencia.</p>
<p>Capítulo V.- Identificación, Descripción y Evaluación de los Impactos Ambientales</p>	<p>8. Para dar cumplimiento al tercer párrafo del Artículo 6 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, a efecto de demostrar que la ejecución del proyecto <i>“no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”</i> deberá desarrollar preferentemente una metodología de evaluación de impactos ambientales ya sea a través de una lista de chequeo o mediante la utilización de matrices de interacción y presentar el análisis de los resultados de los métodos utilizados y sus conclusiones para la identificación y evaluación de los impactos ambientales de “El Proyecto”.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo anterior se le recomienda, primero determinar la metodología por aplicar, integrando todas las obras y actividades establecidas en el Programa General de Trabajo, identificar los impactos que se generarán entre cada obra o actividad y el factor o elemento ambiental, y analizar los resultados de las matrices, por factor o elemento ambiental, componente, por actividad o por etapa, como “El Promovente” determine.</p> <p>Es importante hacerle del conocimiento que las actividades señaladas en las etapas de “El Proyecto” como en las matrices o listas de chequeo deben coincidir, a menos que el método elegido no lo requiera.</p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Componente: Vegetación / Flora <ul style="list-style-type: none"> • Factor o elemento ambiental: Estrato arbóreo, Estrato arbustivo y estrato herbáceo. • Componente: Suelo <ul style="list-style-type: none"> • Factor o Elemento: Erodabilidad





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS
Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/687/2023
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-22/2023

	Asimismo, se solicita señalar la fuentes bibliográfica de la metodología aplicada para identificación y evaluación de los impactos ambientales.
Capítulo Vi.- Medidas Preventivas y de Mitigación de los Impactos Ambientales	9. Presentar de manera suficiente las medidas de prevención, reducción y mitigación de impactos ambientales que se consideren necesarias y suficientes, para evitar impactos ambientales y dar cumplimiento al tercer párrafo del Artículo 6 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, a efecto de demostrar que la ejecución del proyecto "no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas de interés" , como complemento a la identificación y evaluación de los impactos ambientales presentada.

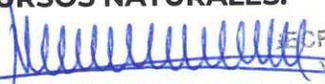
Lo anterior, toda vez que **no** se cuenta con información suficiente para Resolver la solicitud que nos ocupa.

Se le hace de su conocimiento que la información solicitada deberá presentarla de manera **impresa en original y en formato digital (USB)**, en un **plazo de cinco días hábiles** (05 días hábiles) contados a partir del siguiente día hábil a la notificación del presente oficio. Motivo por el cual se le apercibe a que una vez transcurrido dicho plazo sin que la información sea entregada se desechará la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

De conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos aplicables de la LFPA, se notificará el presente oficio, por alguno de los medios legales previstos, a **"El Promovente"** o a su autorizado, en el domicilio y medios señalados para tales efectos.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES.




SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
BIOL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN
SECRETARÍA FEDERAL
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto en el SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

CCG /UGS/ RTR /CECG /MLCJ

